


DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--



1 AGO 2024 PROYECTO DE ORDENANZA N° **141/24**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA REGISTRO MUNICIPAL DE COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS.

ANTECEDENTES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Constitución Nacional
- Ley Nacional N° 25.724: Programa de Nutrición y Alimentación Nacional.
- Ley Nacional N° 25.989: Régimen especial para la donación de alimentos.
- Ley Nacional N° 26.061: Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional N° 27.454: Plan nacional de reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.
- Resolución 480/2020: Crea Registro Nacional de Comedores y Merenderos.
- Resolución 1.653/2022: Sustitúyase el "marco regulatorio y procedimiento administrativo de inscripción" para el ReNaCom.
- Resolución 230/2023: Crease el Programa "Alimentar Comunidad".
- Código Alimentario Argentino.
- Constitución Provincial
- Decreto Provincial No 88: Aprueba el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.
- Decreto Provincial No 747: Ratifica Convenio entre Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
- Decreto Provincial No 84/2015: Ratificar en todos sus términos el convenio suscripto sobre el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria".
- Decreto No 1.142/2018: Créase el "Programa Social Alimentario Rionegrino".
- Ley Provincial N° 4.109. Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 1.005-CM-00: Creación padrón único de beneficiarios familias en riesgo social.
- Ordenanza N° 2.092-CM-10: Se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la inclusión social.
- Ordenanza N° 3055-CM-19: Se crea régimen especial para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito municipal.
- Ordenanza N° 3.443-CM-24: Declara Estado de Emergencia Económica, Financiera,



DCLE



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

Fiscal, Servicios Públicos y Habitacional.

Ordenanza N° 3.066-CM-19: Aprobar convenio entre este Municipio y Senaf "Programa Eco Hueche".

Ordenanza Gualaguaychú N° 12.886/2024: Crease el Registro Municipal de Comedores y Merenderos Comunitarios.

Ordenanza Salsipuedes N° 1.494/2021: Créase el Registro Municipal de Comedores, Merenderos y Bancos de Alimentos (REMUCOM)

Ordenanza Esquel N° 243/19: Elaboración de un protocolo de asistencia alimentaria para su aplicación en comedores y merenderos.

Ordenanza Plottier N° 4.130/20: Créase el Registro Municipal de Comedores y Merenderos

FUNDAMENTOS

En 2003 se creó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) en el marco de la ley 25.724 con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

A raíz de la Pandemia, los comedores y merenderos aumentaron la concurrencia de decenas de familias en busca de ayuda comunitaria, la cuál son los vecinos y vecinas de nuestra ciudad quienes colaboran con la difícil crisis económica. Tenemos antecedentes de la Ley Nacional de Emergencia Alimentaria (N°27.519) a nivel nacional dispuesta por decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobada en el año 2019 y que se prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2022. Obligando al Estado a redirigir recursos para garantizar la nutrición de los sectores más vulnerados.

En el marco del Plan Argentina Contra el Hambre lanzado por el gobierno anterior, se creó en julio del 2020 el Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios (ReNaCom), cuyo fin es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social. Los comedores y merenderos barriales o populares resultan ser una ayuda paliativa a la situación crítica de la población más vulnerable en términos socioeconómicos, que brindan un plato de comida o una taza de té de manera gratuita a personas que quizás es lo único que ingieren en el día. Estos espacios solidarios cubren los derechos que el Estado no puede garantizar; resulta importante la ayuda, regulación y acompañamiento del Municipio a los vecinos u organizaciones que realizan esta labor.

Debemos definir al comedor comunitario como todo aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena), complementada con desayuno y/o merienda; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

Por otro lado, se considera merendero comunitario a todo aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

El Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) de la Universidad Católica Argentina, anuncia que en el primer cuatrimestre del corriente año, son 24,9 millones de personas en el país las que habrían estado en situación de pobreza (debajo de la Canasta Básica Total), y las cuales 7,8 millones de personas se encuentran en estado de pobreza extrema o indigencia (por debajo de la Canasta Básica Alimentaria).

Según un informe de UNICEF realizado entre el año 2016 - 2023, en Argentina son más de 7 millones de chicas y chicos que viven en la pobreza monetaria. Y alrededor de 2 millones en la pobreza monetaria extrema. En el documento comunican: "De no ampliarse las partidas presupuestarias, existe un riesgo de disminución en la cobertura y calidad de prestaciones clave para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país".

El estudio concluye que las políticas de protección de ingresos resultan centrales para mitigar los niveles de pobreza. Sin estos programas alrededor de 270 mil niñas y niños más vivirían en la pobreza y más de un millón pasarían a ser indigentes.

Nuestra ciudad no está exenta de la dura realidad que atraviesa nuestro país. A principios de 2024 se aprobó la Ordenanza N°3443-CM-24 la cuál declaró en nuestra ciudad el "Estado de Emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional." por un plazo de doce meses. Con los recortes en subsidios en servicios básicos como la luz y el gas, aumento del boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, aumento del desempleo debido a los despidos realizados por el Gobierno Nacional, caída de oferta laboral, entre otros hechos desafortunados que profundizan la desigualdad social, es que nos vemos motivados de presentar este proyecto.

Frente a este contexto adverso, debe ser el Estado Municipal el que aporte su presencia ante la negación del Estado Nacional y los escasos aportes del Estado Provincial para garantizar la alimentación de nuestros vecinos.

Ante la imposibilidad de acceder a datos certeros sobre la cantidad de Merenderos y Comedores funcionando en nuestra localidad, es que disponemos esta herramienta para que el Ejecutivo Municipal pueda regular y aportar a los mismos, entendiendo que el rol del Estado se vuelve imprescindible para evitar, con políticas públicas, la exclusión y la desigualdad para las familias que se encuentran en una situación de vulneración de derechos básicos.

Este proyecto de Ordenanza permitirá la intervención de las áreas municipales como las Secretarías de Capital Humano, Acción social y Deportes; Secretaria de Protección Social; Secretaria de Planeamiento Territorial; Subsecretaría de Recursos Humanos; Subsecretaría de Acción Social; Dirección de Juntas Vecinales y otras cuya actuación se requiera, para garantizar la calidad nutricional y las condiciones higiénico sanitarias.



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

AUTOR: Concejal Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

Firmado
digitalmente por
WALLACE Julieta

Fecha:
2024.08.01
12:47:44 -03'00'

COAUTOR: Concejal Leandro Costa Brutton (Bloque Incluyendo Bariloche)

INICIATIVA: Juventud Peronista Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Registro Municipal de Comedores y Merenderos Comunitarios (ReMuCoM) en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el cuál tiene como objetivo registrar y acreditar la existencia y funcionamiento de espacios físicos que brinden servicios gratuitos de asistencia alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad.
- Art. 2º) Este registro tiene como objetivos:
- Realizar un relevamiento de los comedores / merenderos comunitarios ubicados en nuestra ciudad que permitirá generar estadísticas socioeconómicas locales sobre los usuarios que concurren a estos espacios.
 - Fortalecer con módulos alimentarios y económicamente a comedores / merenderos comunitarios que se encuentren registrados y cumplan los requisitos del Programa.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

- Art. 3°) Sé crea el Consejo de Seguimiento del Registro Municipal de Comedores y Merenderos Comunitarios, cuya misión será efectuar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación relativas a la elaboración de políticas públicas o partidas presupuestarias, pudieron realizar el control de seguimiento de dicho registro.
- Art. 4°) El Consejo de Seguimiento del ReMuCom se conformará por:
- Un representante del Ejecutivo Municipal.
 - Un representante del Concejo Deliberante
 - Dos representantes de organizaciones sociales que financien y trabajen en comedores y merenderos comunitarios.
 - Dos representantes de Asociaciones Civiles que financien y trabajen en comedores y merenderos comunitarios.
 - Un representante de las instituciones religiosas que financien y trabaje en comedores y merenderos comunitarios.
- Art. 5°) El Consejo de Seguimiento del ReMuCom dictará su propio reglamento y la designación de las autoridades. El Departamento Deliberante deberá llamar a la inscripción de representantes para conformar el Comité en un plazo de 15 días hábiles.
- Art. 6°) El área de Comunicación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que en el futuro la remplace, será la encargada de publicar el REMUCOM de manera actualizada, en la pagina web institucional, indicando ubicación geográfica y responsable de cada comer o merendero.
- Art. 7°) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes.
- Art. 8°) Modalidad de Inscripción:
El trámite de inscripción consta de tres etapas de aprobación:
- Inscripción: El responsable y/o referente del comedor o merendero comunitario debe iniciar el trámite a través del formulario de inscripción según el modelo de FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que se incorpora en el Anexo I. Junto al formulario, los interesados deberán un proyecto escrito desarrollando las actividades del espacio físico, el cuál será evaluado por la autoridad de aplicación como se detalla Ut infra.
 - Validación: La Autoridad de Aplicación, en concurso con las áreas municipales que requieran intervención, llevarán adelante las acciones necesarias para la verificación en el territorio de los datos inscriptos en el formulario y la evaluación del proyecto presentado. El proceso de verificación concluye tras la emisión de una Constancia de Relevamiento, a cargo del CAAT correspondiente al domicilio.
- Art. °) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.